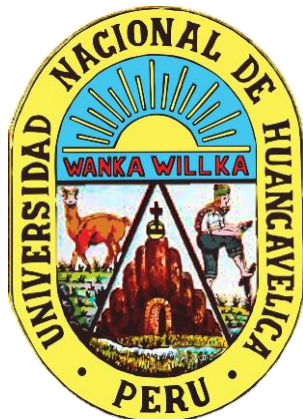


UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA



REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD Y DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

Versión 002

OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

RECTORADO

Aprobado con Resolución N° 0793-2025-CU-UNH



CONTROL DE EMISIÓN

ELABORADO POR	EDWIN JULIO CONDOR SALVATIERRA Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
REVISADO POR	KATERIN ROSA CONTRERAS TAIPE Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización
	MAX RICARDO MENDOZA PÉREZ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
APROBADO POR	CONSEJO UNIVERSITARIO Resolución n.º 0793-2025-CU-UNH

Firma



ÍNDICE

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II	7
ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE CALIDAD	7
CAPÍTULO I	7
COMITÉ DE CALIDAD INSTITUCIONAL (CCI)	7
CAPÍTULO II	10
COORDINADORES DE CALIDAD DE LAS FACULTADES	10
CAPÍTULO III	11
COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO	11
CAPÍTULO IV	15
DEL RECONOCIMIENTO	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	15
CONTROL DE CAMBIOS	16



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art 1º FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos necesarios para la conformación, organización y funcionamiento del Comité de Calidad a nivel institucional y de los programas de estudio de la Universidad Nacional de Huancavelica. Asimismo, regula los criterios para la designación de los Coordinadores de Calidad. Este reglamento se enmarca en los procesos de acreditación, licenciamiento institucional y el Sistema de Gestión de Organizaciones Educativas (SGOE) bajo la norma ISO 21001:2018.

Art 2º ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los miembros que conforman el comité institucional, coordinadores de calidad de las facultades, comité de calidad de los programas de estudio para la sede central, filiales y de todos los órganos de gobierno y organizaciones académicas de la Universidad Nacional de Huancavelica, bajo los modelos del proceso de acreditación, licenciamiento institucional y SGOE ISO 21001:2018.

Art 3º BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú.

3.2. Ley N° 30220, que aprueba la Ley Universitaria.

3.3. Ley N° 32105, que modifica la Ley Universitaria para disponer el carácter permanente de la modalidad a distancia de la Educación Superior y afianzar su acceso.

3.4. Ley N° 28740, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

3.5. Decreto Supremo N.º 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

3.6. Decreto Supremo N.º 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

3.7. Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.

3.8. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo AD HOC N.º 076-2016-SINEACE/CDAH-P, que aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Institutos y Carreras de Educación Superior.

3.9. Resolución del Consejo Directivo N.º 000026-2021-SINEACE/CDAH, que regula la Autoevaluación, Evaluación Externa y Procedimiento de Acreditación de Programas e Instituciones de Educación Superior y Técnico Productiva.

	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD Y DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	Código	RE-OGC-PE02-001
		Versión	002
		Página	Página 5 de 16

- 3.10. Resolución del Consejo Directivo N.º 000092-2022-SINEACE/CDAH, que modifica el Reglamento para la Autoevaluación, Evaluación Externa y Procedimiento de Acreditación.
- 3.11. Resolución del Consejo Directivo N.º 000017-2022-SINEACE-CDAH, que aprueba el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades.
- 3.12. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública.
- 3.13. Resolución del Consejo Directivo N.º 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el sistema universitario peruano.
- 3.14. Resolución de Superintendencia N.º 055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la Valoración de los Medios de Verificación en el Modelo de Licenciamiento.
- 3.15. Resolución de Superintendencia N.º 054-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las Consideraciones para la Presentación de los Medios de Verificación del Modelo de Licenciamiento.
- 3.16. Norma Internacional ISO 9001:2015; Sistema de Gestión de la Calidad.
- 3.17. Norma ISO 21001:2018; Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas (SGOE).
- 3.18. Resolución N.º 001-2014-AE-UNH, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, ratificado por Resolución N.º 001-2024-AU-UNH.
- 3.19. Resolución N.º 1306-2024-CU-UNH, que aprueba la Política y Objetivos de Calidad de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 3.20. Resolución N.º 0435-2024-CU-UNH, que aprueba la Directiva para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Art 4º . DEFINICIONES

- 4.1. **Aseguramiento de la calidad de la educación superior:** el aseguramiento de la calidad es el conjunto de mecanismos establecidos para evaluar, monitorear, y mejorar la calidad de las instituciones educativas. Así, la UNESCO lo define como un término que hace referencia a un proceso continuo de regulación y evaluación de la calidad del sistema de educación superior, para lo cual proporciona información y juicios de valor a través de un proceso que considera 33 lineamientos y criterios preestablecidos (SUNEDU).
- 4.2. **Aseguramiento de la calidad:** es el conjunto de procesos impulsados por el Estado para garantizar a la población un servicio educativo que cumpla con estándares de calidad que aseguran el desarrollo personal y profesional de los estudiantes; así como la generación de un impacto positivo de la educación en la sociedad, en el marco de la política nacional de educación superior y técnico productiva (PNESTP) (SINEACE).
- 4.3. **Autoevaluación:** actividad continua, constructiva, dinámica y contextualizada mediante la cual una institución educativa/programa de estudio se organiza y reflexiona sistemáticamente sobre

	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD Y DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	Código	RE-OGC-PE02-001
		Versión	002
		Página	Página 6 de 16

sus fines, procesos, estrategias, prácticas y resultados, contrastándolos con un referente de calidad que le ayude a tomar decisiones para gestionar cambios y mejorar con base en evidencias (SINEACE).

- 4.4. **Calidad:** la calidad de los productos y servicios de una organización está determinada por la capacidad para satisfacer a los clientes, y por el impacto previsto y el no previsto sobre las partes interesadas pertinentes (ISO 9000:2015).
- 4.5. **Garantía de la calidad:** proceso de establecer la confianza de los interesados en que la prestación (insumos, proceso y resultados) cumple las expectativas y medidas hasta los requisitos mínimos de umbral. (Según Aerden 2013).
- 4.6. **Calidad educativa universitaria:** adecuación a propósitos; es decir, la calidad se define como el grado de ajuste entre las acciones que lleva a cabo la universidad o programa académico para implementar las orientaciones contenidas en la misión y propósitos institucionales, y los resultados que dichas acciones obtienen (SUNEDU).
- 4.7. **Coherencia:** es la articulación o correspondencia lógica entre los elementos de las condiciones básicas de calidad, de modo que no se produzca contradicción ni oposición entre sí, ni con la propia normativa de la institución, instrumentos de gestión y procedimientos (coherencia interna). Además, es el grado de articulación, sin contradicción de estos elementos con disposiciones de la Ley Universitaria, de las políticas públicas aplicables y demás normativa vigente (coherencia externa) (SUNEDU).
- 4.8. **Diagnóstico:** etapa de la planificación que consiste en un estudio, a partir de una metodología rigurosa que tiene por objetivo identificar el estado situacional, tendencias, problemas y causas de un determinado sujeto, objeto o contexto. Este puede incluir la identificación de problemas, la construcción de una línea base, así como propuestas de mejora, entre otros (SINEACE).
- 4.9. **Servicio educativo superior universitario:** servicio que únicamente puede ser ofrecido por una universidad licenciada a sus estudiantes matriculados. Dicho servicio está orientado a la formación de capacidades de investigación científica y tecnológica; a la creación, innovación y difusión de conocimientos intelectuales, tecnológicos y artísticos; y al logro de competencias ciudadanas y profesionales de acuerdo con la demanda de la sociedad y del mercado laboral, así como a las necesidades de desarrollo del país (SINEACE).
- 4.10. **Mejora continua:** consiste en la actividad recurrente para mejorar resultados medibles. El proceso de establecer objetivos y de encontrar oportunidades para la mejora es un proceso continuo mediante el uso de hallazgos de la autoevaluación, y generalmente conduce a una acción correctiva o una acción preventiva (SUNEDU).
- 4.11. **Monitoreo:** acciones destinadas a la gestión de la información relevante y oportuna en las acciones de autoevaluación; comprende el análisis de la información contenida en los reportes



de avance de autoevaluación y/o visitas, recojo de información, elaboración de base de datos y procesamiento de información (SINEACE).

4.12. Sistema de gestión de calidad (SGC): conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos deseados (ISO 9000:2015).

4.13. Dueño de proceso: En palabras de Piattini et al. (2018), “Dueño de proceso: responsable final (que debe rendir cuentas) y garantizar que un proceso es adecuado para el propósito; las responsabilidades del dueño del proceso incluyen patrocinio, diseño, gestión de cambio y la mejora continua del proceso y sus métricas”.

4.14. SIGECA: Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

4.15. SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

4.16. SINEACE: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa en Perú.

4.17. MINEDU: Ministerio de Educación.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE CALIDAD

CAPÍTULO I COMITÉ DE CALIDAD INSTITUCIONAL (CCI)

Art 5º Naturaleza

El Comité de Calidad Institucional (en adelante CCI) está conformado por los actores de la comunidad universitaria (docentes y administrativos); es un equipo con carácter multidisciplinario, comprometidos con la gestión del cambio y trabajo en equipo, cuyos integrantes deben contar con cualidades éticas, profesionales, con conocimientos y experiencia en la gestión de la calidad universitaria.

Art 6º Finalidad

Su finalidad es contribuir al desarrollo de los procesos de licenciamiento institucional, acreditación institucional y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) en la Universidad Nacional de Huancavelica. Esto se enmarca dentro de los lineamientos establecidos en la Ley Universitaria n.º 30220 y sus modificatorias, así como en las directrices de la SUNEDU, el SINEACE y el MINEDU. Además, se alinea con los estándares de las normas internacionales ISO 9001:2015 e ISO 21001:2018, junto con otras normativas relacionadas.

Art 7º Conformación y organización

El CCI se conforma a propuesta de la Oficina de Gestión de la Calidad y se organiza de la siguiente manera:

	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD Y DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	Código	RE-OGC-PE02-001
		Versión	002
		Página	Página 8 de 16

7.1. Presidente: Por función, le corresponde al jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.

7.2. Vicepresidente: Es uno de los miembros del Comité de Calidad Institucional (CCI), el cual debe ser un docente con experiencia en gestión de calidad universitaria. Su elección se realizará por mayoría de votos del pleno del comité.

7.3. Miembros: Los miembros son:

- Coordinadores de calidad de las facultades.
- Docentes y personal administrativo con experiencia en la gestión de calidad universitaria, quienes brindarán el acompañamiento en la implementación de licencia miento, acreditación y el sistema de gestión de calidad.
- Director General de administración.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

7.4. Equipo técnico: Servidores administrativos de la Oficina de Gestión de la Calidad.

El CCI será propuesta por la Oficina de Gestión de la Calidad ante el Rectorado para su aprobación mediante acto resolutivo.

Art 8º Dependencia

El CCI depende de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Huancavelica. Se designa por un periodo de dos (2) años y se formaliza mediante resolución rectoral.

Art 9º Funciones del Comité de Calidad Institucional (CCI)

El CCI promueve el cumplimiento permanente de las condiciones básicas de calidad y la acreditación institucional, integrando el Sistema de Gestión de Calidad Institucional mediante procesos de mejora continua. De esta manera, garantiza la calidad educativa en la Universidad Nacional de Huancavelica.

9.1. Funciones específicas del Comité de Calidad Institucional (CCI)

- Promover la aplicación de lineamientos que aseguren: (1) el cumplimiento continuo de las condiciones básicas de calidad, (2) la acreditación institucional y de programas (pregrado y posgrado), y (3) el aseguramiento de la calidad mediante la mejora continua.
- Participar en la elaboración, implementación y actualización de los instrumentos de gestión de la calidad universitaria de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Formular metodologías y mecanismos de trabajo que permitan cumplir y/o mantener los indicadores de las condiciones básicas de calidad, la acreditación institucional y el aseguramiento de la calidad. Estas acciones se enmarcan en la mejora continua de la gestión académica y administrativa de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH).
- Monitorear el cumplimiento de los indicadores en coordinación con los dueños de los procesos del sistema de gestión de calidad (SGC).
- Proponer recomendaciones al jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, en materia de mejoramiento de la calidad del servicio educativo y otro que amerite su revisión.



- Evaluar e identificar oportunidades de mejora y proponer planes de mejora para el cumplimiento continuo de las condiciones básicas de calidad, acreditación articulados en la implementación del sistema de gestión calidad (SGC) en el marco de la mejora continua.

Para el adecuado desarrollo de sus funciones, el CCI está facultado para convocar, según los temas agendados en cada sesión, a autoridades institucionales, representantes de entidades externas, grupos de interés y funcionarios de la institución.

9.2. Son funciones del presidente

- Liderar al equipo del Comité de Calidad Institucional en la planificación, ejecución, verificación y mejora de los procesos relacionados con el licenciamiento institucional, la acreditación institucional y el aseguramiento de la calidad, todo ello en el marco de la mejora continua.
- Convocar a sesiones o reuniones mediante documento físico o digital. Así mismo, deberá incluir agenda, día, hora, fecha y lugar de sesión con no menos de 2 días de anticipación.
- Liderar la conducción de los procesos de licenciamiento institucional, acreditación institucional y la sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), asegurando su alineación con los principios de mejora continua.

9.3. Son funciones del vicepresidente

Ejercer las funciones del presidente solo cuando este lo delegue formalmente por escrito o mediante comunicación oficial.

Art 10° De las sesiones

Las sesiones de trabajo del CCI se desarrollarán concertando con sus miembros la hora y día de su realización con la debida antelación, debiendo la entidad brindar las facilidades correspondientes a los integrantes del CCI, las autorizaciones para garantizar su asistencia y participación en dichas actividades.

Las sesiones del CCI se realizarán en la Oficina de Gestión de la Calidad o en el ambiente que se comunique mediante documento formal u otros medios de comunicación digital.

Las sesiones se desarrollarán las veces que considere necesario o cuando las circunstancias así lo exijan.

Art 11° Del quórum y los acuerdos

Para llevar a cabo las sesiones del Comité de Calidad Institucional (CCI), se requiere contar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, conforme a lo establecido en la resolución de conformación del Comité de Calidad Institucional, la cual define el número total de sus integrantes. Los acuerdos del comité se adoptarán válidamente por mayoría simple. La ausencia de los miembros a las sesiones deberá ser debidamente justificada.



Art 12° De la asistencia y permanencia en el CCI

En caso de que exista la inasistencia injustificada de los miembros, por más de tres (03) oportunidades, se procede a la exclusión como miembros del CCI.

En caso exista cambio de los cargos como; coordinador de calidad, director general de Administración, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto u otros quienes conforman el CCI, estos asumen por función la integración al CCI.

Art 13° De la votación

Los asistentes deben afirmar su posición a favor o en contra. En caso de abstención, se detallará en el acta de sesión respectiva. El presidente del comité tiene voto dirimente cuando las circunstancias lo ameriten y toda actuación deberá ser redactada en las actas de sesión.

Art 14° De los acuerdos en sesión

Rotativamente, los coordinadores levantarán el acta de sesiones, que contengan los acuerdos de los compromisos contraídos, decisiones y pronunciamientos del CCI los cuales deberán ser suscrita por sus miembros y demás participantes.

CAPÍTULO II COORDINADORES DE CALIDAD DE LAS FACULTADES

Art 15° Definición

Las facultades cuentan con coordinadores de calidad que está a cargo de un docente designado por los decanos, su designación se formaliza mediante acto resolutivo de Consejo de Facultad y es designado por un periodo mínimo de 2 años.

El coordinador es responsable de articular e integrar las diferentes estrategias que se definen a nivel de la Universidad Nacional de Huancavelica para implementar los procesos de licenciamiento institucional, acreditación de programas de estudio pregrado y posgrado; integrando el sistema de gestión de calidad institucional, a través de la mejora continua en la facultad.

Art 16° Funciones específicas del coordinador de calidad de la facultad

- 16.1.** Monitorear el cumplimiento oportuno y periódico de las evidencias del SGC, indicadores y medios de verificación de licenciamiento y estándares de acreditación en los programas de estudios.
- 16.2.** Coordinar y asesorar a los comités de calidad de los programas de su facultad en la elaboración de planes de mejora que garanticen el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad de licenciamiento, estándares de acreditación de programas de estudio de pregrado y posgrado y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad.
- 16.3.** Realizar el seguimiento y control de implementación a los planes de trabajo de las Escuelas Profesionales.



16.4. El coordinador de Calidad de la Facultad realiza la entrega de cargo de los archivos de medios de verificación de licenciamiento, acreditación y SGC al nuevo responsable, con informe a la Oficina de Gestión de Calidad.

16.5. Participar en las sesiones de CCI.

CAPÍTULO III

COMITÉS DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO

Art 17º Definición

El Comité de Calidad es un equipo conformado por diferentes actores, que tienen a su cargo la conducción del proceso de acreditación (en todas sus etapas).

Art 18º Conformación

18.1. Integrantes del Comité de Calidad:

El Comité de Calidad está integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) miembros.

18.2. Estructura del Comité de Calidad:

a. Presidente (Pregrado):

La presidencia del Comité de Calidad recae, preferentemente, en el director de la Escuela Profesional o en un docente designado formalmente por el director. El presidente es responsable de liderar y coordinar las actividades del comité.

b. Presidente (Posgrado):

La presidencia del Comité de Calidad recae, preferentemente, en el director de la Unidad de Posgrado o en un docente designado formalmente por el director. El presidente es responsable de liderar y coordinar las actividades del comité.

c. Miembros (Pregrado y Posgrado):

Los miembros se conforman de preferencia por docentes nombrados. Cuando se considere necesario, se incluye un representante de cada uno de los siguientes grupos:

- Estudiantes del programa de estudios correspondiente.
- Egresados del programa de estudios.
- Personal administrativo vinculado al programa.
- Grupos de interés externos (empleadores, sector productivo, sociedad civil, etc.).

La no participación o inasistencia de estudiantes, egresados o representantes de grupos de interés no constituye impedimento para la instalación y/o funcionamiento del comité.

18.3. Apoyo Institucional:

La universidad garantiza que los miembros del comité dispongan del tiempo, los recursos y el apoyo institucional necesario para cumplir con sus funciones.



Se establecen mecanismos de capacitación continua para los miembros del comité, enfocados en gestión de calidad, licenciamiento, acreditación y uso de herramientas tecnológicas como el SIGECA.

Art 19° De la aprobación

En el caso de los comités de calidad de pregrado, su conformación es aprobada por el Consejo de Facultad y remitida al Consejo Universitario para su ratificación; mientras que, en el caso de los comités de posgrado, su conformación se formaliza mediante resolución de la Escuela de Posgrado.

19.1. Pregrado

- a. En la resolución de aprobación, se debe incluir como mínimo el siguiente texto:

“Aprobar, la conformación del Comité de Calidad del Programa de Estudios de [Nombre del programa de estudios], de la Facultad de [Nombre de la facultad] de la Universidad Nacional de Huancavelica, conformado de la siguiente manera:”

Ejemplo 01: Aprobar, la conformación del Comité de Calidad del Programa de Estudios de **Economía**, de la Facultad de **Ciencias Empresariales** de la Universidad Nacional de Huancavelica, conformado de la siguiente manera:

- b. A continuación, se debe adjuntar el siguiente cuadro, elaborado conforme a los formatos establecidos por el SINEACE:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Correo	Teléfono
		Presidente		
		Secretario		
		Miembro		
		Miembro		
		Miembro		
		(...)		

19.1. Posgrado

- a. En la resolución de aprobación, se debe incluir como mínimo el siguiente texto:

- **Para maestría:**

“Aprobar la conformación del Comité de Calidad de la Unidad de Posgrado de la Maestría en [Ciencias a la que pertenece], mención en [Nombre de la Mención], de la Universidad Nacional de Huancavelica, conformado de la siguiente manera:”

Ejemplo: Aprobar, la conformación del Comité de Calidad de la Unidad de Posgrado de la Maestría en **Ciencias de la Salud**, mención en **Salud Reproductiva**, de la Universidad Nacional de Huancavelica, conformado de la siguiente manera:



- **Para doctorado:**

“Aprobar la conformación del Comité de Calidad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de [Nombre de la Facultad] del Doctorado en [Nombre del Doctorado], de la Universidad Nacional de Huancavelica, conformado de la siguiente manera:”

Ejemplo: Aprobar, la conformación del Comité de Calidad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud del Doctorado en Obstetricia, de la Universidad Nacional de Huancavelica, conformado de la siguiente manera:

- b. A continuación, se debe adjuntar el siguiente cuadro, elaborado conforme a los formatos establecidos por el SINEACE:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Correo	Teléfono
		Presidente		
		Secretario		
		Miembro		
		Miembro		
		Miembro		
		(...)		

Art 20° Del tiempo de designación

Los integrantes del Comité de Calidad son designados por un periodo de dos (02) años. La renovación de sus miembros depende de la evaluación semestral o anual del cumplimiento de sus funciones y metas propuestas en su plan aprobado con resolución de facultad o escuela de posgrado, según corresponda.

Art 21° Funciones específicas del Comité de Calidad del programa de estudios

El Comité de Calidad del Programa de Estudios tiene las siguientes funciones específicas:

- 21.1.** Planificación, dirección y evaluación de procesos de calidad: Planificar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de licenciamiento institucional, acreditación de programas de estudio y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), siguiendo los lineamientos establecidos por la Oficina de Gestión de la Calidad y normativas externas como SINEACE y SUNEDU.
- 21.2.** Registro del comité de calidad: Solicitar el registro formal del Comité de Calidad ante la Oficina de Gestión de la Calidad, para la creación del Código Único de Identificación (CUI) del programa, utilizando el software SIGECA.
- 21.3.** Capacitación obligatoria: Participar obligatoriamente en todas las actividades de capacitación organizadas por la Oficina de Gestión de la Calidad. En caso de inasistencia injustificada, se aplicará una sanción administrativa conforme al reglamento interno.

	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CALIDAD Y DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	Código	RE-OGC-PE02-001
		Versión	002
		Página	Página 14 de 16

- 21.4.** Participación activa en reuniones: Participar activamente en las reuniones convocadas por la Oficina de Gestión de la Calidad, definiendo previamente los objetivos y resultados esperados de cada sesión. La participación será documentada en actas formales.
- 21.5.** Evaluación e implementación del modelo de acreditación: Evaluar e implementar el modelo de acreditación adoptado para el programa de estudios, asegurando su alineación con los estándares definidos por SINEACE, SUNEDU y otros organismos reguladores.
- 21.6.** Propuesta de estrategias de implementación: Proponer estrategias específicas para la implementación del modelo de acreditación correspondiente, presentándolas al Consejo de Facultad o Escuela de Posgrado para su validación y aprobación.
- 21.7.** Evaluación diagnóstica y Planes de Mejora: Realizar una evaluación diagnóstica inicial utilizando herramientas validadas por la Oficina de Gestión de la Calidad y elaborar planes de mejora para superar las brechas identificadas. Los planes deben ser aprobados por el Consejo de Facultad o Escuela de Posgrado.
- 21.8.** Monitoreo de acciones de mejora: Monitorear la implementación de las acciones del plan de mejora y verificar la generación de evidencias que permitan superar las brechas identificadas en la evaluación diagnóstica. Documentar el estado actual de cada estándar mediante indicadores objetivos.
- 21.9.** Contextualización y registro de evidencias: Contextualizar y registrar las evidencias de los estándares del modelo de acreditación adoptado en el software SIGECA, bajo supervisión de la Oficina de Gestión de la Calidad. Las evidencias deben ser validadas por el presidente del comité antes de su registro.
- 21.10.** Presentación de reportes de avance: Presentar reportes semestrales de avance de autoevaluación al SINEACE, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad, dentro del plazo máximo de 45 días después de culminado el semestre académico. En caso de incumplimiento, se aplicará una sanción administrativa.
- 21.11.** Informes periódicos a la OGC: Presentar informes periódicos a la Oficina de Gestión de la Calidad, siguiendo el formato y periodicidad establecidos en el cronograma oficial. Los informes deben incluir avances, desafíos y recomendaciones específicas.
- 21.12.** Elaboración del informe final de autoevaluación: Elaborar y presentar el Informe Final de Autoevaluación al SINEACE, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad, plasmando argumentos fundamentados que demuestren el logro de todos los estándares. El informe deberá ser validado por el Consejo de Facultad o Escuela de Posgrado antes de su envío.
- 21.13.** Participación en la evaluación externa: Involucrarse activamente en las acciones requeridas durante la etapa de evaluación externa del programa, coordinadas por la Oficina de Gestión de la Calidad. Se debe garantizar la disponibilidad de documentación y evidencias solicitadas por los evaluadores externos.
- 21.14.** Propuestas de mantenimiento y mejora: Proponer acciones concretas para lograr el mantenimiento y mejora continua de los estándares del modelo de acreditación adoptado,



priorizando aquellas que tengan mayor impacto en la calidad educativa. Las propuestas deben ser presentadas al Consejo de Facultad o Escuela de Posgrado para su aprobación.

21.15. Entrega de cargo: Realizar la entrega formal de cargo de los archivos de medios de verificación correspondientes a licenciamiento y acreditación a su sucesor, documentando el proceso en un acta formal. La entrega debe incluir un inventario detallado de los documentos y evidencias registradas.

CAPÍTULO IV DEL RECONOCIMIENTO

Art 22º Reconocimiento

22.1. Los integrantes de los comités de calidad que cumplan satisfactoriamente con las responsabilidades establecidas en el presente reglamento recibirán uno de los siguientes reconocimientos:

- Resolución de reconocimiento expedida por la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Mención pública en eventos institucionales o plataformas oficiales.

Este reconocimiento se otorgará previo informe detallado del presidente del comité correspondiente y la validación de la Oficina de Gestión de la Calidad.

22.2. Criterios de Evaluación:

- El cumplimiento de las responsabilidades es evaluado según indicadores objetivos, como: Participación activa en reuniones y actividades, contribución significativa a los planes de mejora y cumplimiento de plazos y metas establecidas.
- La evaluación es realizada al final del periodo por el presidente del comité, quien presenta un informe respaldado por evidencias documentales.

22.3. Consecuencias por Incumplimiento:

En caso de incumplimiento reiterado de las responsabilidades, el miembro es notificado por escrito. Después de tres notificaciones sin corrección, se procede a su exclusión del comité.

22.4. Periodicidad:

La evaluación y otorgamiento del reconocimiento se realiza al final de cada periodo de ejercicio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: El presente reglamento, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en consejo universitario.

SEGUNDA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el comité de calidad institucional y los comités de calidad de los programas de estudio, de acuerdo con las competencias que correspondan a cada uno, con la asesoría de la Oficina de Gestión de la Calidad



TERCERA: Derogar en todos sus extremos la Resolución N° 0475-2023-CU-UNH Reglamento de organización de los comités y coordinación de gestión de calidad de la Universidad Nacional de Huancavelica.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
001	---	Elaboración del documento
002	Título del documento	Actualización del título del documento
	Todo el documento	Se cambio el término "renovación del licenciamiento institucional" por licenciamiento institucional.
	Todo el documento	Eliminación del término responsabilidad social universitaria.
	Capítulo I	Eliminación de las condiciones y logística.
	Art 1°	Actualización de la finalidad del documento.
	Art 3°	Actualización de la base legal
	Art 4°	Inclusión de las definiciones 4.4 Actualización de las definiciones 4.5 y 4.6
	Art 6°	Actualización de la finalidad del CCI.
	Art 9° Inciso 9.1	Se modifico las Funciones específicas del Comité de Calidad Institucional (CCI).
	Art 10°	Se modifico el tipo de sesiones.
	Art 11°	Se modifico el Art. 11°
	Art 12°	Se adicionó el Art. 12°
	Art 16°	Se actualizó las funciones específicas del coordinador de calidad.
	Art 17°	Se actualizó la definición de comité de calidad.
	Art 18°	Se actualizaron las directrices para la conformación del comité de calidad.
	Art 19°	Se añadió el artículo de la aprobación.
	Art 20°	Se añadió el artículo del tiempo de designación.
	Art 21°	Se actualizó las funciones específicas del comité de calidad del programa de estudios.
	Capitulo III	Se eliminó funciones del presidente y secretario. Se eliminó de las sesiones, del quorum y de la votación.
	Capitulo IV	Actualización de los lineamientos de reconocimiento.